

Yl Conti



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

16 MAR 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15963- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 18 de Abril de 2011

Doctor:
GUILLERMO A. REY LOZANO.
Coordinador Senior Ambiental
Calle 116 N° 7-15 Torre Cusezar.
Interior 2 Piso 6
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-26079 del 15 de marzo de 2011, recibido el 30 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Lozano:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Estudio de impacto ambiental campo de producción río Ariari-modificación de la licencia de exploración otorgada mediante resolución 1164 de 2009", en jurisdicción de los municipios de Vista Hermosa, Puerto Lleras, Puerto Rico y San Juan de Arama, departamento del Meta; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ - DATUM OBSERVATORIO		COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ - DATUM MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1087140,81	814475,62	1087138,67	814475,47
B	1085143,67	814475,63	1085141,44	814475,50
C	1078661,12	819445,94	1078660,07	819448,82
D	1064574,87	819291,25	1064572,90	819291,28
E	1041706,20	819035,78	1041704,32	819036,31
F	1039505,75	829041,20	1039503,99	829041,44
G	1035230,16	840000,49	1035228,50	840000,68
H	1087117,83	839698,54	1087115,93	839698,28
A	1087140,81	814475,62	1087138,67	814475,47
	TOTAL (Ha)		108,824,74	

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15963- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro Luna *cmf*
Revisó: Andrea Lacouture *l*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-26079
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2